

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 09 de julio del 2020

Señor

Presente.-

Con fecha nueve de julio del dos mil veinte, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 333-2020-R.- CALLAO, 09 DE JULIO DEL 2020.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la Solicitud (Expediente Nº 01085455) recibida el 18 de febrero de 2020, por medio de la cual el estudiante WILLY ALEXIS PAUCAR GARCÍA, de la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de la Universidad Nacional del Callao, solicita la rectificación sobre la inclusión de la tilde en su apellido materno.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria Nº 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes

Que, mediante Resolución Nº 158-2014-CU del 06 de agosto de 2014, se reconoció como ingresante a la Universidad Nacional del Callao, entre otros, a don WILLY ALEXIS PAUCAR GARCÍA, por modalidad Centro Pre Universitario en el Proceso de Admisión 2014-I, a la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de esta Casa Superior de Estudios;

Que, don WILLY ALEXIS PAUCAR GARCÍA mediante el Escrito del visto informa que en la base de datos del OARA figuran su apellido sin tilde: GARCIA por lo cual, señala no puede continuar con los trámites para su solicitud e egresado remitiendo su partida de nacimiento y DNI por lo que solicita la respectiva corrección de manera urgente;

Que, el Director de la Oficina de Registros y Archivos Académicos, con Oficio Nº 0160-2020-DORAA del 28 de febrero de 2020, adjunta el Informe Nº 012-2020-ECQ/ORAA del 28 de febrero de 2020, por el que informa que en la Resolución de Ingreso Nº 158-2014-CU y en la base de datos el recurrente se encuentra registrado como WILLY ALEXIS PAUCAR GARCÍA;

Que, obra en autos original de la Acta de Nacimiento original y copia de D.N.I. Legalizada por Notario Público del recurrente donde figura como WILLY ALEXIS PAUCAR GARCÍA;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe Legal Nº 354-2020-OAJ-UNAC, recibido el 07 de julio de 2020, a mérito de los Informes de la Oficina de Registros y Archivos Académicos, de la Acta de Nacimiento, copia del D.N.I. y demás documentación sustentatoria, opina que es procedente la rectificación administrativa de la Resolución de Ingreso Nº 158-2014CU en el apellido materno del estudiante WILLY ALEXIS PAUCAR GARCÍA, y demás documentos que expida nuestra Casa Superior de Estudios;

Que, mediante Resolución Nº 101-97-CU del 06 de octubre de 1997, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, de cambio de nombre y apellidos de los estudiantes que así lo soliciten;

Que, el Art. 212, numerales 212.1 y 212.2 del D.S. 004-2019-JUS "TUO de la Ley 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General", señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, el Art. 25 de nuestro Código Civil señala que la prueba referente al nombre resulta de su respectiva inscripción en los registros de estado civil;

Estando a lo glosado; de conformidad al Informe Nº 012-2020-ECQ/ORAA y Oficio Nº 0160-2020-DORAA de la Oficina de Registros y Archivos Académicos de fechas 28 de febrero de 2020, respectivamente, al Informe Legal Nº 354-2020-OAJ-UNAC recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 28 de febrero de 2020, a lo dispuesto en el Art. 25 del Código Civil; al Art. 212, numeral 212.1 del "TUO de la Ley 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General"; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que



le confieren la Resolución N° 101-97-CU, los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **MODIFICAR** la Resolución N° 158-2014-CU del 06 de agosto de 2014, así como en la base de datos, actas de notas y demás documentos expedidos por la Universidad Nacional del Callao, sólo en el extremo correspondiente a la inclusión de la tilde en su apellido materno del recurrente, estudiante de la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de esta Casa Superior de Estudios, debiendo registrarse al recurrente como: **WILLY ALEXIS PAUCAR GARCÍA**, quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución.
- 2° **DISPONER**, que la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, la Unidad de Certificaciones y Resoluciones de la Oficina de Secretaría General, y demás dependencias académico-administrativas, registren en sus padrones correspondientes la rectificación señalada en el numeral anterior.
- 3° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Escuela de Posgrado, Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Unidad de Registros Académicos, Oficina de Bienestar Universitario, Unidad de Certificaciones y Resoluciones, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-
Fdo. **Mg. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.- Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Mg. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, EPG, FIIS, OAJ, OCI, ORAA, URA, OBU,
cc. UCR, e interesados.